

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 19 DE AGOSTO DE 1999

Nº 23,867

### CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE  
DECRETO DE GABINETE Nº 18  
(De 13 de agosto de 1999)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION." ..... PAG. 3

DECRETO DE GABINETE Nº 20  
(De 13 de agosto de 1999)

" POR EL CUAL SE AGREGAN ACTIVIDADES A LAS INVERSIONES AMPARADAS POR LA LEY 54 DE 22 DE JULIO DE 1998 POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA ESTABILIDAD JURIDICA DE LAS INVERSIONES." ..... PAG. 4

RESOLUCION DE GABINETE Nº 76  
(De 13 de agosto de 1999)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE CARTA ACUERDO DE DONACION JAPONESA (GRANT TF Nº 025846) A SUSCRIBIRSE ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO MUNDIAL, HASTA POR LA SUMA DE B/.403,000.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL BALBOAS CON 00/100)." ..... PAG. 6

RESOLUCION DE GABINETE Nº 77  
(De 13 de agosto de 1999)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE CARTA ACUERDO DE DONACION JAPONESA (GRANT TF Nº 025888) A SUSCRIBIRSE ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO MUNDIAL, HASTA POR LA SUMA DE B/.401,000.00 (CUATROCIENTOS UN MIL BALBOAS CON 00/100)." ..... PAG. 7

RESOLUCION DE GABINETE Nº 78  
(De 13 de agosto de 1999)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE DONACION A SUSCRIBIRSE ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO JAPONES POR LA SUMA DE Y45,200,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL YENES)" ..... PAG. 9

RESOLUCION DE GABINETE Nº 79  
(De 13 de agosto de 1999)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA, PARA QUE LE ASIGNE AL ORGANO JUDICIAL Y EL MINISTERIO PUBLICO, EL USO POR UN TERMINO DE CINCO (5) AÑOS PRORROGABLES, A TITULO GRATUITO, DE UN GLOBO DE TERRENO DE 10 HAS + 8,794.88 M2, UBICADO EN LA AVENIDA DE LA AMISTAD, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 146,144, ROLLO 18,598, DOCUMENTO 1, SECCION DE LA REGION INTEROCEANICA, DEL REGISTRO PUBLICO, PARA LA CONSTRUCCION DE LA CIUDAD JUDICIAL." ..... PAG. 11

RESOLUCION DE GABINETE Nº 81  
(De 13 de agosto de 1999)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA PARA QUE TRASPASE A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A TITULO GRATUITO, POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, UN GLOBO DE TERRENO DE CINCO (5) HECTAREAS, PARA LA CONSTRUCCION DE SU NUEVA SEDE, LOCALIZADO EN LA AVENIDA ASCANIO VILLALAZ, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA." ..... PAG. 13

RESOLUCION DE GABINETE Nº 82  
(De 13 de agosto de 1999)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA PARA ASIGNAR AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, EL USO A TITULO GRATUITO, POR EL TERMINO DE DIEZ (10) AÑOS PRORROGABLES, DE LOS EDIFICIOS Nº 7018, 7020, 7022, 7023, 7030 Y 7031, UBICADOS EN LA CALLE WILSON DE LA COMUNIDAD DE MONTE ESPERANZA, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON, PARA LA EXPANSION DEL CENTRO PENITENCIARIO DE NUEVA ESPERANZA." ..... PAG. 14

RESOLUCION DE GABINETE Nº 83  
(De 13 de agosto de 1999)

" POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI) Y LA EMPRESA INMOBILIARIA ALBROOK, S.A., PARA LA VENTA DE UN GLOBO DE TERRENO DE 46 HECTAREAS CON 163.89 MTS.2 UBICADO EN ALBROOK, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA, POR EL MONTO DE QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON VEINTISEIS CENTESIMOS (B/.15,645,572.26), PARA DESARROLLO DE UN CENTRO COMERCIAL, ARENA DEPORTIVA Y DE ESPECTACULO, HOTEL, OFICINAS DE VENTAS, LOCALES EXTERIORES, ESTACIONAMIENTOS Y UN TERMINAL DE TRANSPORTE." ..... PAG. 16

RESOLUCION DE GABINETE Nº 84  
(De 13 de agosto de 1999)

" POR LA CUAL SE INCORPORA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL AL REGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA." ..... PAG. 18

(CONTINUA EN LA PAG. Nº 2)

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.  
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**  
**PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/2.00**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**Dirección General de Ingresos**

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00

Un año en la República B/ 36.00

En el exterior 6 meses B/ 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/ 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 85

(De 13 de agosto de 1999)

" POR LA CUAL SE INCORPORA EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA AL REGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA." ..... PAG. 19

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 86

(De 13 de agosto de 1999)

" POR LA CUAL SE INCORPORA EL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO AL REGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA." ..... PAG. 21

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 87

(De 13 de agosto de 1999)

" POR LA CUAL SE INCORPORA LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA AL REGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA." ..... PAG. 22

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 88

(De 13 de agosto de 1999)

" POR LA CUAL SE INCORPORA LA COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR AL REGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA." ..... PAG. 22

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 89

(De 13 de agosto de 1999)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 3 AL CONTRATO Nº 98 DE 29 DE DICIEMBRE DE 1994, CELEBRADO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA PYCSA PANAMA, S.A." ..... PAG. 24

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 90

(De 13 de agosto de 1999)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRE ENTRE EL ESTADO Y EL PATRONATO DEL MUSEO ANTROPOLOGICO REINA TORRES DE ARAUZ, PARA LA ADMINISTRACION DEL MUSEO ANTROPOLOGICO REINA TORRES DE ARAUZ." ..... PAG. 25

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 91

(De 13 de agosto de 1999)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION A LA EMPRESA K.M.R.G., S.A., EN OCASION DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE SU CONTRATO, Y EN VIRTUD DEL CONTRATO LEY 5 DE 16 DE ENERO DE 1997, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA PANAMA PORTS COMPANY, S.A." ..... PAG. 26

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**DECRETO EJECUTIVO Nº 188**

(De 13 de agosto de 1999)

" POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL LITERAL A) AL ARTICULO 13 Y EL ARTICULO NUEVO 13-B AL DECRETO EJECUTIVO Nº 160 DE 7 DE JUNIO DE 1993." ..... PAG. 29

### ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

**RESOLUCION Nº JD 1500**

(De 13 de agosto de 1999)

" ESTABLECER Y APROBAR EN LA SUMA DE NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL BALBOAS CONO 00/100 (B/ 9.097.000.00) EL PRESUPUESTO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PARA EL AÑO FISCAL DEL 2000." ..... PAG. 30

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE  
DECRETO DE GABINETE N° 18  
(De 13 de agosto de 1999)

*Por el cual se modifica el Arancel de Importación*

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 21 de 13 de julio de 1994, el Gobierno Nacional modifica el Arancel de Importación desde el punto de vista de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, el cual comenzó a regir a partir del 1° de enero de 1995.

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 61 de 10 de octubre de 1997, el Gobierno Nacional adopta las enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, según la recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera de 6 de julio de 1993.

Que de acuerdo a la Nomenclatura Arancelaria del Sistema Armonizado, productos tradicionalmente importados como medicamento, por razones de orden técnico, deben clasificarse bajo posiciones arancelarias diferente a la de productos farmacéuticos.

Que no existe en el Arancel Nacional de Importación partidas específicas para clasificar dichos productos, motivo que sugiere su modificación para corregir la deficiencia.

Que es preocupación del Gobierno Nacional el procurar a la población panameña la adquisición de los productos que contribuyen a mantener y mejorar la salud, sin incrementar los niveles arancelarios aplicables a su importación.

Que de conformidad con el Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Créase la siguiente partida al Arancel de importación:

| Partida    | Descripción                                                                                                                                                                | Derecho Aduanero | ITBM |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------|
| 1704.90.40 | --Pastillas para el alivio de la garganta o caramelos contra la tos, constituidos esencialmente por azúcar y agentes aromatizantes que incluyan sustancias medicamentosas. | 5%               | -    |

**ARTICULO 2° :** Créase la siguiente Nota Complementaria al Capítulo 17 del Arancel del Importación:

"Los productos clasificados en la fracción arancelaria 1704.90.40 deben estar constituidos esencialmente por azúcar y agentes aromatizantes de sustancias medicamentosas (por ejemplo: mentol, alcanfor, aceite de eucalipto, timol, bálsamo de tolú, ácido ascórbico, alcohol bencílico, etc). Además, por tratarse de confitería que se expende como medicamento de uso popular, deberán contar con la correspondiente aprobación y Registro Sanitario del Departamento de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud".

**ARTICULO 3° :** De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

**ARTICULO 4° :** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de agosto de 1999.

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**

Presidente de la República

**MARIELA SAGEL**

Ministra de Gobierno y Justicia

**JORGE EDUARDO RITTER**

Ministro de Relaciones Exteriores

y para Asuntos del Canal

**FERNANDO ARAMBURU PORRAS**

Ministro de Economía y Finanzas

**PABLO ANTONIO THALASSINOS**

Ministro de Educación

**LUIS E. BLANCO**

Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA**

Ministra de Salud

**REYNALDO RIVERA**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**IVAN G. GONZALEZ V.**

Ministro de Comercio e Industrias

**ROOSEVELT THAYER**

Ministro de Vivienda

**OLMEDO ESPINO**

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

**DARIO FERNANDEZ**

Ministro de la Juventud, la Mujer,

la Niñez y la Familia, a.i.

**RAUL TABOADA CARRERA**

Ministro de la Presidencia Encargado, y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

---

**DECRETO DE GABINETE N° 20**  
(De 13 de agosto de 1999)

"Por el cual se agregan actividades a las inversiones amparadas por la Ley 54 de 22 de julio de 1998 por medio de la cual se dictan medidas para la estabilidad jurídica de las inversiones".

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
En uso de sus facultades constitucionales,

**CONSIDERANDO :**

Que el artículo 5 de la Ley 54 de 1998 "Por la cual se dictan medidas para la Estabilidad Jurídica de las Inversiones", establece la posibilidad de que las inversiones realizadas en un número determinado y limitado de actividades puedan optar por acogerse al régimen de estabilidad jurídica a las inversiones.

Que el mismo artículo 5 de la Ley 54 de 1998, faculta al Consejo de Gabinete, previa recomendación del Ministerio de Comercio e Industrias, para agregar o incluir a este listado las inversiones realizadas en otras actividades adicionales, también generadoras de riqueza.

Que el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 9 de 22 de febrero de 1999, establece que para que el Ministerio de Comercio e Industrias recomiende nuevas actividades, es necesario que las inversiones identificadas reúnan algunos de los siguientes requisitos :

- a) Incorporen progreso técnico que permita mejorar la competitividad y faciliten la innovación tecnológica.
- b) Faciliten el aumento y la diversificación de las exportaciones, así como la integración productiva, incorporado valor agregado nacional en los distintos eslabones de la cadena productiva.
- c) Generen empleo productivo directa o indirectamente.
- d) Contribuyan a la descentralización geográfica de las actividades y agentes económicos y a una utilización de mano de obra local.

Que las actividades económicas de distribución y transmisión de energía eléctrica, las cuales estuvieron originalmente comprendida en la actividad que realizaba el Estado a través del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), reúnen los requisitos establecidos por el Decreto Ejecutivo No.9 de 22 de febrero de 1999 tales como lo son (i) la incorporación de progreso técnico, (ii) la generación de empleos en forma directa e indirecta y (iii) contribuyen a la descentralización geográfica de las actividades económicas.

#### DECRETA :

**Artículo 1 :** Inclúyase las actividades de distribución y transmisión de energía eléctrica, como inversiones aceptables y susceptibles de obtener el registro de estabilidad jurídica a las inversiones a que se refiere la Ley 54 de 22 de julio de 1998 y el Decreto Ejecutivo 9 de 22 de febrero de 1999.

**Artículo 2 :** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de agosto de del año mil novecientos noventa y nueve 1999.

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República  
**MARIELA SAGEL**  
Ministra de Gobierno y Justicia  
**JORGE EDUARDO RITTER**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
y para Asuntos del Canal  
**FERNANDO ARAMBURU PORRAS**  
Ministro de Economía y Finanzas

**AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA**  
Ministra de Salud  
**REYNALDO RIVERA**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**IVAN G. GONZALEZ V.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**ROOSEVELT THAYER**  
Ministro de Vivienda

PABLO ANTONIO THALASSINOS  
Ministro de Educación  
LUIS ENRIQUE BLANCO  
Ministro de Obras Públicas

OLMEDO ESPINO  
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.  
DARIO FERNANDEZ  
Ministro de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia, a.i.

PAULA TABOADA CARRERA  
Ministro de la Presidencia Encargado, y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 76  
(De 13 de agosto de 1999)

**"Por el cual se autoriza la celebración del Convenio de Carta Acuerdo de Donación Japonesa (Grant TF No 025846) a suscribirse entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO MUNDIAL, hasta por la suma de B/403,000.00 (Cuatrocientos Tres Mil Balboas con 00 / 100).**

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá, en estos momentos necesita ayuda técnica tendiente a preparar un proyecto de Descentralización y Desarrollo de Municipios Rurales con el objeto de mejorar la capacidad institucional y de gobierno a nivel municipal

Que el Proyecto cuenta entre sus objetivos principales: 1) El análisis del marco institucional y limitaciones locales a nivel central 2) El diseño de una estrategia de descentralización 3) La evaluación de la capacidad administrativa y de dirección de los gobiernos municipales 4) La evaluación de fuentes potenciales de crédito a nivel municipal 5) El diseño de los mecanismos para apoyar programas anuales de inversión municipal 6) Cooperación social para investigar la relación de la participación de ciudadanos en las actividades municipales 7) Evaluación de la capacidad del sector privado local para proporcionar servicios municipales 8) El análisis financiero y económico del proyecto 9) La organización de los talleres participativos para definir la estrategia de descentralización y validar plan del proyecto y 10) Financiamiento de una pequeña unidad para la preparación del proyecto.

Que el costo total del Proyecto se estima en B/ 403,000.00, los cuales estarán disponibles hasta el 31 de Marzo del año 2001 y los fondos de estas Donaciones serán administrados a través del Banco Mundial de acuerdo al Convenio suscrito entre el Banco Mundial y el Fondo de Fideicomiso Japonés, lo cual ha sido confirmado por nuestro Gobierno, y no conllevan efectuar contrapartida en efectivo por parte del Gobierno de Panamá.

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 20 de Julio de 1999, emitió opinión favorable al Convenio de Carta Acuerdo de Donación Japonesa (Grant TF No 025846) a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Mundial, por la suma de hasta B/ 403,000.00.

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Autoriza la suscripción del Convenio de Carta Acuerdo de Donación Japonesa (Grant TF No 025846), entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO MUNDIAL por la suma de hasta B/ 403,000.00 ( Cuatrocientos Tres Mil Balboas con 00/100).

**Objeto:** Asesorar al Ministerio de Economía y Finanzas en desarrollar la descentralización de los Gobiernos Municipales contribuyendo de esta forma a mejorar la capacidad institucional y gobernabilidad, porque bajo este sistema de relaciones intergubernamentales puede aumentar la responsabilidad, y la eficacia de la asignación y redistribución, y por ello tiene un potencial alto para contribuir a mejorar la capacidad gerencial del sector público y reducir la pobreza.

**Monto:** Hasta por la suma de B/.403,000.00 (Cuatrocientos Tres Mil Balboas con 00/100).

**Término:** Hasta el 31 de Marzo del año 2,001.

**Organismo Ejecutor:** Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, a la Viceministra de Finanzas, suscriba el Convenio de Carta Acuerdo de Donación Japonesa ( Grant TF No 025846) que se autoriza mediante el Artículo Primero de esta Resolución, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevaletientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Carta Acuerdo de Donación Japonesa deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de agosto de de mil novecientos noventa y nueve (1999)

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**

Presidente de la República

**MARIELA SAGEL**

Ministra de Gobierno y Justicia

**JORGE EDUARDO RITTER**

Ministro de Relaciones Exteriores

y para Asuntos del Canal

**FERNANDO ARAMBURU PORRAS**

Ministro de Economía y Finanzas

**PABLO ANTONIO THALASSINOS**

Ministro de Educación

**LUIS E. BLANCO**

Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA**

Ministra de Salud

**REYNALDO RIVERA**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**IVAN G. GONZALEZ V.**

Ministro de Comercio e Industrias

**ROOSEVELT THAYER**

Ministro de Vivienda

**OLMEDO ESPINO**

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

**DARIO FERNANDEZ**

Ministro de la Juventud, la Mujer,

la Niñez y la Familia, a.i.

**RAUL TABOADA CARRERA**

Ministro de la Presidencia Encargado, y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 77

(De 13 de agosto de 1999)

"Por el cual se autoriza la celebración del Convenio de Carta Acuerdo de Donación Japonesa ( Grant TF No 025898 ) a suscribirse entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO MUNDIAL, hasta por la suma de B/.401,000.00 (Cuatrocientos Un Mil Balboas con 00/100)

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la República de Panamá, en estos momentos necesita ayuda técnica tendiente a desarrollar y llevar a cabo un plan operacional que contribuya significativamente a afianzar la provisión de los servicios hidrológicos que son críticos para el mantenimiento de la función del Canal.

Que el Proyecto cuenta entre sus objetivos principales, el entrenamiento, la asistencia técnica, servicios y estudios, consultas, seminarios, publicaciones, informes, equipamiento, coordinación y gastos operacionales para ayudar a preparar al Gobierno a mantener el buen funcionamiento eficaz a largo plazo, del Canal de Panamá.

Que el costo total del Proyecto se estima en B/.401,000.00, los cuales estarán disponibles hasta el 31 de Diciembre del año 2,000 y los fondos de estas Donaciones serán administrados a través del Banco Mundial de acuerdo al Convenio suscrito entre el Banco Mundial y el Fondo de Fideicomiso Japonés, lo cual ha sido confirmado por nuestro Gobierno, y no conllevan efectuar contrapartida en efectivo por parte del Gobierno de Panamá.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 20 de Julio de 1999, emitió opinión favorable al Convenio de Carta Acuerdo de Donación Japonesa (Grant TF No 025898) a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Mundial, por la suma de hasta B/.401,000.00.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la suscripción del Convenio de Carta Acuerdo de Donación Japonesa (Grant TF No 025898), entre la **REPÚBLICA DE PANAMÁ**, y el **BANCO MUNDIAL** por la suma de hasta **B/.401,000.00** (Cuatrocientos Un Mil Balboas con 00/100), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

**Objeto:** Asistir al Ministerio de Economía y Finanzas en la identificación, priorización y respuesta para la mitigación a corto plazo, de los impactos en la cuenca del canal de las actividades del sector rural productivo (incluyendo entre ellas a la agricultura, la ganadería, la agrosilvicultura y la silvicultura) en el esquema global para la protección, conservación y desarrollo económico sustentable de los recursos naturales dentro de la Cuenca del Canal de Panamá.

**Monte:** Hasta por la suma de B/.401,000.00 (Cuatrocientos Un Mil Balboas con 00/100).

**Término:** Hasta el 31 de Diciembre del año 2,000.

**Organismo Ejecutor:** Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto,

a la Viceministra de Finanzas, suscriba el Convenio de Carta Acuerdo de Donación Japonesa ( Grant TF No 025898) que se autoriza mediante el Artículo Primero de esta Resolución, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevaletientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Carta Acuerdo de Donación Japonesa deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Subcontralor General de la República.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de agosto de de mil novecientos noventa y nueve (1999)

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República  
**MARIELA SAGEL**  
Ministra de Gobierno y Justicia  
**JORGE EDUARDO RITTER**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
y para Asuntos del Canal  
**FERNANDO ARAMBURU PORRAS**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA**  
Ministra de Salud  
**REYNALDO RIVERA**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**IVAN G. GONZALEZ V.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**ROOSEVELT THAYER**  
Ministro de Vivienda  
**OLMEDO ESPINO**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.  
**DARIO FERNANDEZ**  
Ministro de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia, a.i.

**RAUL TABOADA CARRERA**  
Ministro de la Presidencia Encargado, y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

---

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 78 (De 13 de agosto de 1999)

**"Por el cual se autoriza la celebración del Convenio de Donación a suscribirse entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el GOBIERNO JAPONÉS por la suma de ¥45,200.000.00 (Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Mil Yenes ).**

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá, en estos momentos necesita ayuda para contribuir a la modernización de la Impresora de la Nación del Instituto Nacional de Cultura, optimizándose de esta forma los beneficios que estos equipos brindan al Estado Panameño.

Que esta donación será utilizada para la compra de los equipos de impresiones adjudicada a la Compañía NISSHO IWAI CORPORATION mediante la licitación realizada en Tokio - Japón, por la suma de ¥44,300,000.00 realizada el 11 de Enero de 1999.

Que el costo total de la Donación se estima \$45,200,000.00, los cuales estarán disponibles hasta el 31 de Marzo del año 2,000 y los fondos de esta Donación serán suministrados por el Gobierno Japonés, y el Gobierno de Panamá o la autoridad designada por el abrirá una cuenta mediante acuerdos bancarios, a nombre del Gobierno de Panamá, en un Banco Japonés designado por el Gobierno de Panamá.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 20 de Julio de 1999, emitió opinión favorable al Convenio de Donación a suscribirse entre la República de Panamá y el Gobierno Japonés por la suma de \$45,200,000.00.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la suscripción del Convenio de Donación entre la **REPÚBLICA DE PANAMÁ**, y el **GOBIERNO JAPONÉS** por la suma de **\$45,200.000.00**, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

**Objeto:** Compra de Equipos de Impresión adjudicada a la Compañía NISSHO IWAI CORPORATION para la Impresora de la Nación del Instituto Nacional de Cultura.

**Término:** Hasta el 31 de Marzo del año 2,000.

**Organismo Ejecutor:** Instituto Nacional de Cultura.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, a la Viceministra de Finanzas, suscriba el Convenio de Donación que se autoriza mediante el Artículo Primero de esta Resolución, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevaletientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Donación del Gobierno Japonés deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub- Contralor general de la República.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de agosto de de mil novecientos noventa y nueve (1999)

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República  
MARIELA SAGEL  
Ministra de Gobierno y Justicia  
JORGE EDUARDO RITTER  
Ministro de Relaciones Exteriores  
y para Asuntos del Canal  
FERNANDO ARAMBURU PORRAS  
Ministro de Economía y Finanzas  
PABLO ANTONIO THALASSINOS  
Ministro de Educación  
LUIS E. BLANCO  
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA  
Ministra de Salud  
REYNALDO RIVERA  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
IVAN G. GONZALEZ V.  
Ministro de Comercio e Industrias  
ROOSEVELT THAYER  
Ministro de Vivienda  
OLMEDO ESPINO  
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.  
DARIO FERNANDEZ  
Ministro de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia, a.i.

RAUL TABOADA CARRERA  
Ministro de la Presidencia Encargado, y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 79**  
**(De 13 de agosto de 1999)**

"Por la cual se autoriza a la Autoridad de la Región Interoceánica, para que le asigne al Órgano Judicial y el Ministerio Público, el uso por un término de cinco (5) años prorrogables, a título gratuito, de un globo de terreno de 10 Has. + 8,794.88 m<sup>2</sup>, ubicado en la avenida de la Amistad, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, que forma parte de la Finca No.146,144, rollo 18,598, documento 1, Sección de la Región Interoceánica, del Registro Público, para la construcción de la Ciudad Judicial."

EL CONSEJO DE GABINETE  
en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, creada por Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la ley No.7 de 7 de marzo de 1995, ejerce en forma privativa la custodia, administración, arrendamiento, concesión o venta de los bienes revertidos, de acuerdo al Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, aprobado mediante Ley No. 21 de 2 de julio de 1997.

Que mediante Resolución Ejecutiva No.94 de 2 de septiembre de 1983, se asignó al Órgano Judicial y al Ministerio Público, el uso de un área de terreno de 15 has., ubicado en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para la construcción de la Ciudad Judicial, cuya obra debía iniciarse en un plazo de dos años, vencidos los cuales, sin que se hubiesen iniciado los trabajos de construcción, el gobierno nacional, podría disponer nuevamente del terreno asignado.

Que la Resolución Ejecutiva No.94 de 2 de septiembre de 1983, fue modificada sucesivamente, por las Resoluciones Ejecutivas Nos. 86 de 20 de noviembre de 1985, No.19 de 12 de noviembre de 1987, No.2-a de 23 de abril de 1993 y No. 1 de 18 de enero de 1995, para prorrogar el plazo para que el Órgano Judicial y el Ministerio Público, incluyeran en sus presupuestos de inversiones, las partidas necesarias para la ejecución del proyecto de la Ciudad Judicial.

Que debido al alineamiento del Corredor Norte y a la aprobación de la Ley No. 33 de 9 de febrero de 1996, mediante la cual se autorizó a la Autoridad de la Región Interoceánica para que traspasara a la Asamblea Legislativa un globo de terreno de 16 has., para la construcción de un nuevo Palacio Legislativo, los terrenos asignados al Órgano Judicial, se vieron afectados, quedando disponible sólo un área de 10 has. + 8,794.88 m<sup>2</sup>, para la posible construcción de la Ciudad Judicial.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución No. 065-96 de 30 de agosto de 1996, considerando la necesidad del Órgano Judicial y del Ministerio Público de contar con un área para la construcción de la Ciudad Judicial, autorizó asignar al Órgano Judicial y al Ministerio Público, el globo de terreno de 10 has. + 8,794.88 m<sup>2</sup>, ubicado en la avenida de la Amistad, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que el Organó Judicial al no lograr obtener las partidas presupuestarias necesarias, para la construcción de la Ciudad Judicial y vencido nuevamente el plazo de dos (2) años para el inicio de las obras, mediante Nota No. 304/D.A.L.S.A./98 de 31 de julio de 1998, solicitó a la Autoridad de la Región Interoceánica, que se le extendiera dicho período.

Que en atención a lo anterior, la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución No. 222-98 de 27 de noviembre de 1998, extendió el período para el inicio de las obras de construcción por un período de tres (3) años, hasta el 30 de agosto del 2000.

Que la solicitud del Organó Judicial, está acorde con el propósito del Gobierno Nacional, de impulsar la economía mediante un plan de modernización dinámico y sostenido que incluye el ordenamiento y disposición de las áreas revertidas, que entre los diferentes aspectos contiene, el desarrollo de la Administración de Justicia.

Que el globo de terreno de 10 Has. + 8,794.88 m<sup>2</sup>, asignado al Organó Judicial y al Ministerio Público, forma parte de la Finca N° 146,144 inscrita al Rollo N°18598 Complementario, Documento N° 1, Sección de la Región Interoceánica, del Registro Público. A dicho terreno, la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, le han asignado un valor refrendado de siete millones seiscientos quince mil, seiscientos cuarenta y un balboas con sesenta centésimos (B/.7,615,641.60).

En razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el artículo 32-A de la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica, para que le asigne al Organó Judicial y al Ministerio Público, la asignación de uso por un término de cinco (5) años prorrogables, a título gratuito, de un globo de terreno de 10 Has. + 8,794.88 m<sup>2</sup>, ubicado en la avenida de la Amistad, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, el cual forma parte de la Finca No.146,144, rollo 18,598, documento 1, Sección de la Región Interoceánica, del Registro Público, para la construcción de la Ciudad Judicial.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la ley N° 7 de 7 de marzo de 1995.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de agosto de de mil novecientos noventa y nueve (1999)

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República  
**MARIELA SAGEL**  
Ministra de Gobierno y Justicia  
**JORGE EDUARDO RITTER**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
y para Asuntos del Canal  
**FERNANDO ARAMBURU PORRAS**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA**  
Ministra de Salud  
**REYNALDO RIVERA**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**IVAN G. GONZALEZ V.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**ROOSEVELT THAYER**  
Ministro de Vivienda  
**OLMEDO ESPINO**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.  
**DARIO FERNANDEZ**  
Ministro de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia, a.i.

**RAUL TABOADA CARRERA**  
Ministro de la Presidencia Encargado, y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 81**  
(De 13 de agosto de 1999)

"Por la cual se autoriza a la Autoridad de la Región Interoceánica para que traspase a la Contraloría General de la República, a título gratuito, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, un globo de terreno de cinco (5) hectáreas, para la construcción de su nueva sede, localizado en la avenida Aecanio Villalaz, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá."

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N° 5 del 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, ejerce de manera privativa la custodia, administración, arrendamiento, concesión o venta de los bienes, de acuerdo al Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, aprobado mediante Ley N° 21 de 2 de julio de 1997, de manera que los mismos se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República.

Que mediante Nota N°467-98 DSC de 26 de agosto de 1998, la Contraloría General de la República notificó su interés que se le asigne un globo de terreno para construir su nueva sede, debido a que el previamente asignado mediante la Resolución de Junta Directiva N°160-97 de 29 de octubre de 1997, modificada por la N°033-98 de 6 de marzo de 1998, se encuentra rodeado por líneas de alta tensión, las cuales de acuerdo a investigaciones presentadas por la Contraloría General de la República, afectan la salud del ser humano.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica mediante Resolución N°205-98 de 30 de octubre de 1998 dejó sin efecto las Resoluciones de Junta Directiva N°160-97 de 29 de octubre de 1997 y N°033-98 de 6 de marzo de 1998, y autorizó a la Administración General, para que asigne el uso de manera permanente y a título gratuito, a la Contraloría General de la

República, un globo de terreno de cinco (5) hectáreas localizado en la avenida Ascanio Villalaz, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para la construcción de su nueva sede.

El valor refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República del bien asignado es de tres millones doscientos cincuenta mil Balboas (B/.3,250,000.00).

Que en cumplimiento del artículo 102 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley Nº7 de 2 de julio de 1997, en concordancia con el artículo 32-A de la Ley Nº5 de 25 febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley Nº7 de 7 de marzo de 1995.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica, para que traspase a la Contraloría General de la República, a título gratuito, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, un globo de terreno de cinco (5) hectáreas, para la construcción de su nueva sede, localizado en la avenida Ascanio Villalaz, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

**SEGUNDO:** Esta resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Esta resolución se fundamenta en el artículo 102 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley Nº7 de 2 de julio de 1997, y el artículo 32-A de la Ley Nº5 de 25 febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley Nº7 de 7 de marzo de 1995.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de agosto de de mil novecientos noventa y nueve (1999)

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**

Presidente de la República

**MARIELA SAGEL**

Ministra de Gobierno y Justicia

**JORGE EDUARDO RITTER**

Ministro de Relaciones Exteriores

y para Asuntos del Canal

**FERNANDO ARAMBURU PORRAS**

Ministro de Economía y Finanzas

**PABLO ANTONIO THALASSINOS**

Ministro de Educación

**LUIS E. BLANCO**

Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA**

Ministra de Salud

**REYNALDO RIVERA**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**IVAN G. GONZALEZ V.**

Ministro de Comercio e Industrias

**ROOSEVELT THAYER**

Ministro de Vivienda

**OLMEDO ESPINO**

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

**DARIO FERNANDEZ**

Ministro de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, a.i.

**RAULTABOADA CARRERA**

Ministro de la Presidencia Encargado, y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 82

(De 13 de agosto de 1999)

"Por la cual se autoriza a la Autoridad de la Región Interoceánica para asignar al Ministerio de Gobierno y Justicia, el uso a título gratuito, por el término de diez (10) años prorrogables, de los edificios Nº 7019, 7020, 7021, 7022, 7023 y 7031, ubicados en la Calle Wilson, de la comunidad de Monte Esperanza, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, para la expansión del Centro Penitenciario de Nueva Esperanza.

EL CONSEJO DE GABINETE  
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), creada por Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, ejerce de forma privativa la custodia, administración, arrendamiento, concesión o venta de los bienes revertidos, de acuerdo al Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, aprobado mediante Ley N° 21 de 2 de julio de 1997.

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia, solicitó mediante Nota N° DM-288-96 de 10 de julio de 1996, a la Autoridad de la Región Interoceánica, la asignación de los edificios que se encuentran colindantes al Centro Penitenciario de Nueva Esperanza en la provincia de Colón. Dichos edificios se encontraban en total abandono por razones de seguridad perimetral, dado su cercanía al Centro Penal, se consideró que debían formar parte del mismo; para un desarrollo agresivo en materia de modernización que lleva a cabo el Ministerio de Gobierno y Justicia de sus centros penitenciarios.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica mediante Resolución N° 113-96 de 20 de diciembre de 1996, modificada por la Resolución N° 150-99 de 20 de julio de 1999, autorizó a la Administración General para que asignara al Ministerio de Gobierno y Justicia, el uso a título gratuito por un término de diez (10) años prorrogables, de los edificios N° 7018, 7020, 7022, 7023, 7030 y 7031, ubicados en la Calle Wilson de la comunidad de Monte Esperanza, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, para la expansión del Centro Penitenciario de Nueva Esperanza.

El valor refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República de los bienes asignados es de Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Un Balboas con Noventa y Tres Centésimos (B/.4,386,331.93).

Que en cumplimiento del artículo artículo 32-A de la Ley N°5 de 25 febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica para asignar al Ministerio de Gobierno y Justicia, el uso a título gratuito, por el término de diez (10) años prorrogables, de los edificios N° 7018, 7020, 7022, 7023, 7030 y 7031, ubicados en la Calle Wilson de la comunidad de Monte Esperanza, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, para la expansión del Centro Penitenciario de Nueva Esperanza.

SEGUNDO: Esta resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta resolución se fundamenta en el artículo 32-A de la Ley Nº5 de 25 febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley Nº7 de 7 de marzo de 1995.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999)

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**

Presidente de la República

**MARIELA SAGEL**

Ministra de Gobierno y Justicia

**JORGE EDUARDO RITTER**

Ministro de Relaciones Exteriores  
y para Asuntos del Canal

**FERNANDO ARAMBURU PORRAS**

Ministro de Economía y Finanzas

**PABLO ANTONIO THALASSINOS**

Ministro de Educación

**LUIS E. BLANCO**

Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA**

Ministra de Salud

**REYNALDO RIVERA**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**IVAN G. GONZALEZ V.**

Ministro de Comercio e Industrias

**ROOSEVELT THAYER**

Ministro de Vivienda

**OLMEDO ESPINO**

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

**DARIO FERNANDEZ**

Ministro de la Juventud, la Mujer,

la Niñez y la Familia, a.i.

**RAUL TABOADA CARRERA**

Ministro de la Presidencia Encargado, y

Secretario General del Consejo de Gabinete

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 83

(De 13 de agosto de 1999)

"Por la cual se aprueba el Contrato a celebrarse entre la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y la empresa Inmobiliaria Albbrook, S.A., para la venta de un globo de terreno de 46 hectáreas con 163.89 mts<sup>2</sup>, ubicado en Albbrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, por el monto de Quince Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Dos Balboas con Veintiséis Centésimos (B. 15,645,572.26), para desarrollo de un Centro Comercial, Arena Deportiva y de Espectáculo, Hotel, Oficinas de Ventas, Locales Exteriores, Estacionamientos y un Terminal de Transporte".

### EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades legales

### CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), creada por Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995, tiene las facultades de custodia, administración, arrendamiento, concesión o venta de los bienes revertidos, de acuerdo al Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, aprobado mediante Ley Nº21 de 2 de julio de 1997.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, celebró el Contrato de Arrendamiento Nº246-97 de 28 de enero de 1998 con la empresa Constructora Los Pueblos, S.A., para la construcción de un Centro Comercial destinado a la prestación de servicios y a la venta de bienes dirigidos tanto al mercado nacional, como al mercado de exportación, como resultado de la Licitación Pública Nº06-ARI-96, celebrada el día 25 de octubre de 1996. El Consejo Económico Nacional, mediante nota CENA 442 de 21 de octubre de 1997, emitió concepto favorable a dicho Contrato.

Que posteriormente la empresa Constructora Los Pueblos, S.A., presento formal petición para que se le autorizara ceder los derechos, obligaciones y deberes emanados del Contrato de Arrendamiento Nº246-97, a la empresa Inmobiliaria Albroom, S.A., aprobada mediante la Resolución Administrativa Nº251-98 de 8 de mayo de 1998.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante la Resolución Nº152-99 de 20 de julio de 1999, y a solicitud de Inmobiliaria Albroom, S.A., autorizó a la Administración General para la celebración de la Addenda Nº1, que modifica la cláusula décima del Contrato de Arrendamiento Nº246-97, referente a la opción de compra, para dividir las parcelas en tres (3) en vez de dos (2) como originalmente contemplaba dicho contrato.

Que el Consejo Económico Nacional, mediante nota CENA/354 de 3 de agosto de 1999, emitió concepto favorable a la Addenda Nº1 del Contrato de Arrendamiento Nº246-97.

Que la empresa Inmobiliaria Albroom, S.A., haciendo uso de su derecho a opción de compra del bien, solicitó a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) celebrar un Contrato de Compraventa e Inversión del globo de terreno de 46 hectáreas con 163.89 mts<sup>2</sup>, ubicado en Albroom, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que el artículo 32A de la Ley Nº5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley Nº7 de 7 de marzo de 1995 y la Ley Nº22 de 30 de junio de 1999, establece que, todo acto o contrato que por mandato de la Ley deba ser aprobado por la Junta Directiva de la ARI y cuyo monto exceda de dos millones de balboas (B/2,000,000.00), requiere antes de hacerse efectivo, la aprobación del Consejo de Gabinete.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar el Contrato a celebrarse entre la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y la empresa Inmobiliaria Albroom, S.A., para la venta de un globo de terreno de 46 hectáreas con 163.89 mts<sup>2</sup>, ubicado en Albroom, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, por un monto de Quince Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Dos Balboas con Veintiséis Centésimos (B/15,645,572.26), para desarrollo de un Centro Comercial, Arena Deportiva y de Espectáculo, Hotel, Oficinas de Ventas, Locales Exteriores, Estacionamientos y un Terminal de Transporte.

**SEGUNDO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Esta Resolución se aprueba basándose en lo establecido en el artículo 32A de la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de agosto de de mil novecientos noventa y nueve (1999)

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**MARIELA SAGEL**

Ministra de Gobierno y Justicia

**JORGE EDUARDO RITTER**

Ministro de Relaciones Exteriores  
y para Asuntos del Canal

**FERNANDO ARAMBURU PORRAS**

Ministro de Economía y Finanzas

**PABLO ANTONIO THALASSINOS**

Ministro de Educación

**LUIS E. BLANCO**

Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA**

Ministra de Salud

**REYNALDO RIVERA**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**IVAN G. GONZALEZ V.**

Ministro de Comercio e Industrias

**ROOSEVELT THAYER**

Ministro de Vivienda

**OLMEDO ESPINO**

Ministro de Desarrollo Agropecuario. a.i.

**DARIO FERNANDEZ**

Ministro de la Juventud, la Mujer,

la Niñez y la Familia. a.i.

**RAUL TABOADA CARRERA**

Ministro de la Presidencia Encargado, y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 84**  
(De 13 de agosto de 1999)

**"Por la cual se incorpora el Instituto Nacional de Formación Profesional al Régimen de Carrera Administrativa"**

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
**En uso de sus facultades Legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional de Formación Profesional procedió a elaborar su Manual Institucional de Clases Ocupacionales, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos y demás exigencias contempladas por la Metodología SICLAR, adoptada mediante Resolución de Gabinete Nº 164 del 24 de junio de 1997, al igual que lo recogido sobre este particular por el Decreto Ejecutivo Nº 31 de 9 de septiembre de 1996.

Que el Artículo Nº67 de la Ley Nº9 de 20 de junio de 1994 establece el Procedimiento Especial de Ingreso para la incorporación excepcional de los Servidores Públicos en Funciones al Régimen de Carrera Administrativa, al momento de entrar en vigor el reglamento que desarrolla esta Ley.

Que mediante el Decreto Ejecutivo Nº222 del 12 de septiembre de 1997, se reglamentó la Ley Nº9 de 20 de junio de 1994, por lo que se procede a cumplir con lo previsto en los Artículos 5 y 198 de la Ley Nº9 de 20 de junio de 1994.

Que terminada las fases de análisis previos al proceso de incorporación de conformidad a los reglamentos y normas vigentes, el Instituto Nacional de Formación Profesional ha solicitado su incorporación al Régimen de Carrera Administrativa.

Que la disposición legal antes mencionada establece que la incorporación de los diversos niveles funcionales e institucionales de la Administración Pública a la Carrera Administrativa, será progresiva y se hará mediante acuerdo del Consejo de Gabinete.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Adoptar el Manual Institucional de Clases Ocupacionales del Instituto Nacional de Formación Profesional.

**ARTÍCULO 2º:** Incorporar al Instituto Nacional de Formación Profesional al Régimen de Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO 3º:** La Dirección General de Carrera Administrativa suministrará la metodología e instructivos necesarios y supervisará que se cumplan con los criterios establecidos en la Ley Nº9 de 20 de junio de 1994 y el Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997.

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de agosto de de mil novecientos noventa y nueve (1999)

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República  
**MARIELA SAGEL**  
Ministra de Gobierno y Justicia  
**JORGE EDUARDO RITTER**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
y para Asuntos del Canal  
**FERNANDO ARAMBURU PORRAS**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA**  
Ministra de Salud  
**REYNALDO RIVERA**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**IVAN G. GONZALEZ V.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**ROOSEVELT THAYER**  
Ministro de Vivienda  
**OLMEDO ESPINO**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.  
**DARIO FERNANDEZ**  
Ministro de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia, a.i.

**RAUL TABOADA CARRERA**  
Ministro de la Presidencia Encargado, y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 85**  
(De 13 de agosto de 1999)

"Por la cual se incorpora el Instituto Nacional de Cultura  
al Régimen de Carrera Administrativa"

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
**En uso de sus facultades Legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional de Cultura procedió a elaborar su Manual Institucional de Clases Ocupacionales, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos y demás exigencias contempladas por la Metodología SICLAR, adoptada mediante Resolución de Gabinete Nº 164 del 24 de junio de 1997, al igual que lo recogido sobre este particular por el Decreto Ejecutivo Nº 31 de 9 de septiembre de 1996.

Que el Artículo Nº67 de la Ley Nº9 de 20 de junio de 1994 establece el Procedimiento Especial de Ingreso para la incorporación excepcional de los Servidores Públicos en Funciones al Régimen de Carrera Administrativa, al momento de entrar en vigor el reglamento que desarrolla esta Ley.

Que mediante el Decreto Ejecutivo Nº222 del 12 de septiembre de 1997, se reglamentó la Ley Nº9 de 20 de junio de 1994, por lo que se procede a cumplir con lo previsto en los Artículos 5 y 198 de la Ley Nº9 de 20 de junio de 1994.

Que terminada las fases de análisis previos al proceso de incorporación de conformidad a los reglamentos y normas vigentes, el Instituto Nacional de Cultura ha solicitado su incorporación al Régimen de Carrera Administrativa.

Que la disposición legal antes mencionada establece que la incorporación de los diversos niveles funcionales e institucionales de la Administración Pública a la Carrera Administrativa, será progresiva y se hará mediante acuerdo del Consejo de Gabinete.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Adoptar el Manual Institucional de Clases Ocupacionales del Instituto Nacional de Cultura.

**ARTÍCULO 2º:** Incorporar al Instituto Nacional de Cultura al Régimen de Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO 3º:** La Dirección General de Carrera Administrativa suministrará la metodología e instructivos necesarios y supervisará que se cumplan con los criterios establecidos en la Ley Nº9 de 20 de junio de 1994 y el Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997.

### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999)

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República  
**MARIELA SAGEL**  
Ministra de Gobierno y Justicia  
**JORGE EDUARDO RITTER**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
y para Asuntos del Canal  
**FERNANDO ARAMBURU PORRAS**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA**  
Ministra de Salud  
**REYNALDO RIVERA**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**IVAN G. GONZALEZ V.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**ROOSEVELT THAYER**  
Ministro de Vivienda  
**OLMEDO ESPINO**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.  
**DARIO FERNANDEZ**  
Ministro de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia, a.i.

**RAUL TABOADA CARRERA**  
Ministro de la Presidencia Encargado, y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

### **RESOLUCION DE GABINETE Nº 86** (De 13 de agosto de 1999)

"Por la cual se incorpora el Instituto de Mercadeo Agropecuario al Régimen de Carrera Administrativa"

### **EL CONSEJO DE GABINETE** En uso de sus facultades Legales,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Mercadeo Agropecuario procedió a elaborar su Manual Institucional de Clases Ocupacionales, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos y demás exigencias contempladas por la Metodología SICLAR, adoptada mediante Resolución de Gabinete Nº 164 del 24 de junio de 1997, al igual que lo recogido sobre este particular por el Decreto Ejecutivo Nº 31 de 9 de septiembre de 1996.

Que el Artículo Nº67 de la Ley Nº9 de 20 de junio de 1994 establece el Procedimiento Especial de Ingreso para la incorporación excepcional de los Servidores Públicos en Funciones al Régimen de Carrera Administrativa, al momento de entrar en vigor el reglamento que desarrolla esta Ley.

Que mediante el Decreto Ejecutivo Nº222 del 12 de septiembre de 1997, se reglamentó la Ley Nº9 de 20 de junio de 1994, por lo que se procede a cumplir con lo previsto en los Artículos 5 y 198 de la Ley Nº9 de 20 de junio de 1994.

Que terminada las fases de análisis previos al proceso de incorporación de conformidad a los reglamentos y normas vigentes, el Instituto de Mercadeo Agropecuario ha solicitado su incorporación al Régimen de Carrera Administrativa.

Que la disposición legal antes mencionada establece que la incorporación de los diversos niveles funcionales e institucionales de la Administración Pública a la Carrera Administrativa, será progresiva y se hará mediante acuerdo del Consejo de Gabinete.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Adoptar el Manual Institucional de Clases Ocupacionales del Instituto de Mercadeo Agropecuario.

**ARTÍCULO 2º:** Incorporar al Instituto de Mercadeo Agropecuario al Régimen de Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO 3º:** La Dirección General de Carrera Administrativa suministrará la metodología e instructivos necesarios y supervisará que se cumplan con los criterios establecidos en la Ley N° 9 de 20 de junio de 1994 y el Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999)

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República  
**MARIELA SAGEL**  
Ministra de Gobierno y Justicia  
**JORGE EDUARDO RITTER**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
y para Asuntos del Canal  
**FERNANDO ARAMBURU PORRAS**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA**  
Ministra de Salud  
**REYNALDO RIVERA**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**IVAN G. GONZALEZ V.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**ROOSEVELT THAYER**  
Ministro de Vivienda  
**OLMEDO ESPINO**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.  
**DARIO FERNANDEZ**  
Ministro de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia, a.i.

**RAUL TABOADA CARRERA**  
Ministro de la Presidencia Encargado, y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 87  
(De 13 de agosto de 1999)

"Por la cual se incorpora la Lotería Nacional de Beneficencia  
al Régimen de Carrera Administrativa"

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
**En uso de sus facultades Legales,**

### CONSIDERANDO:

Que la Lotería Nacional de Beneficencia procedió a elaborar su Manual Institucional de Clases Ocupacionales, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos y demás exigencias contempladas por la Metodología SICLAR, adoptada mediante Resolución de Gabinete N° 164 del 24 de junio de 1997, al igual que lo recogido sobre este particular por el Decreto Ejecutivo N° 31 de 9 de septiembre de 1996.

Que el Artículo N° 67 de la Ley N° 9 de 20 de junio de 1994 establece el Procedimiento Especial de Ingreso para la incorporación excepcional de los Servidores Públicos en

Funciones al Régimen de Carrera Administrativa, al momento de entrar en vigor el reglamento que desarrolla esta Ley.

Que mediante el Decreto Ejecutivo Nº222 del 12 de septiembre de 1997, se reglamentó la Ley Nº9 de 20 de junio de 1994, por lo que se procede a cumplir con lo previsto en los Artículos 5 y 198 de la Ley Nº9 de 20 de junio de 1994.

Que terminada las fases de análisis previos al proceso de incorporación de conformidad a los reglamentos y normas vigentes, la Lotería Nacional de Beneficencia ha solicitado su incorporación al Régimen de Carrera Administrativa.

Que la disposición legal antes mencionada establece que la incorporación de los diversos niveles funcionales e institucionales de la Administración Pública a la Carrera Administrativa, será progresiva y se hará mediante acuerdo del Consejo de Gabinete.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Adoptar el Manual Institucional de Clases Ocupacionales de la Lotería Nacional de Beneficencia.

**ARTÍCULO 2º:** Incorporar a la Lotería Nacional de Beneficencia al Régimen de Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO 3º:** La Dirección General de Carrera Administrativa suministrará la metodología e instructivos necesarios y supervisará que se cumplan con los criterios establecidos en la Ley Nº9 de 20 de junio de 1994 y el Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de agosto de de mil novecientos noventa y nueve (1999)

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**MARIELA SAGEL**

Ministra de Gobierno y Justicia

**JORGE EDUARDO RITTER**

Ministro de Relaciones Exteriores  
y para Asuntos del Canal

**FERNANDO ARAMBURU PORRAS**

Ministro de Economía y Finanzas

**PABLO ANTONIO THALASSINOS**

Ministro de Educación

**LUIS E. BLANCO**

Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA**

Ministra de Salud

**REYNALDO RIVERA**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**IVAN G. GONZALEZ V.**

Ministro de Comercio e Industrias

**ROOSEVELT THAYER**

Ministro de Vivienda

**OLMEDO ESPINO**

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

**DARIO FERNANDEZ**

Ministro de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia, a.i.

**RAUL TABOADA CARRERA**

Ministro de la Presidencia Encargado, y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 88

(De 13 de agosto de 1999)

"Por la cual se incorpora la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor al Régimen de Carrera Administrativa"

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
En uso de sus facultades Legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor procedió a elaborar su Manual Institucional de Clases Ocupacionales, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos y demás exigencias contempladas por la Metodología SICLAR, adoptada mediante Resolución de Gabinete Nº 164 del 24 de junio de 1997, al igual que lo recogido sobre este particular por el Decreto Ejecutivo Nº 31 de 9 de septiembre de 1996.

Que el Artículo Nº67 de la Ley Nº9 de 20 de junio de 1994 establece el Procedimiento Especial de Ingreso para la incorporación excepcional de los Servidores Públicos en Funciones al Régimen de Carrera Administrativa, al momento de entrar en vigor el reglamento que desarrolla esta Ley.

Que mediante el Decreto Ejecutivo Nº222 del 12 de septiembre de 1997, se reglamentó la Ley Nº9 de 20 de junio de 1994, por lo que se procede a cumplir con lo previsto en los Artículos 5 y 198 de la Ley Nº9 de 20 de junio de 1994.

Que terminada las fases de análisis previos al proceso de incorporación de conformidad a los reglamentos y normas vigentes, la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor ha solicitado su incorporación al Régimen de Carrera Administrativa.

Que la disposición legal antes mencionada establece que la incorporación de los diversos niveles funcionales e institucionales de la Administración Pública a la Carrera Administrativa, será progresiva y se hará mediante acuerdo del Consejo de Gabinete.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Adoptar el Manual Institucional de Clases Ocupacionales de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

**ARTÍCULO 2º:** Incorporar a la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor al Régimen de Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO 3º:** La Dirección General de Carrera Administrativa suministrará la metodología e instructivos necesarios y supervisará que se cumplan con los criterios establecidos en la Ley Nº9 de 20 de junio de 1994 y el Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de agosto de de mil novecientos noventa y nueve (1999)

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República  
**MARIELA SAGEL**  
Ministra de Gobierno y Justicia  
**JORGE EDUARDO RITTER**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
y para Asuntos del Canal  
**FERNANDO ARAMBURU PORRAS**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA**  
Ministra de Salud  
**REYNALDO RIVERA**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**IVAN G. GONZALEZ V.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**ROOSEVELT THAYER**  
Ministro de Vivienda  
**OLMEDO ESPINO**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.  
**DARIO FERNANDEZ**  
Ministro de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia, a.i.

**RAUL TABOADA CARRERA**  
Ministro de la Presidencia Encargado, y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 89  
(De 13 de agosto de 1999)**

*"Por la cual se emite concepto favorable a la addenda No.3 al Contrato No.98 de 29 de diciembre de 1994, celebrado entre EL ESTADO y la empresa PYCSA PANAMA, S.A. "*

**EL CONSEJO DE GABINETE****CONSIDERANDO:**

*Que mediante contrato No.98 de 29 de diciembre de 1994, suscrito entre EL ESTADO por conducto del Ministerio de Obras Públicas y la empresa PYCSA PANAMA, S.A., ésta última se obligó a llevar a cabo el Estudio, Diseño, Construcción, Mantenimiento, Operación y Explotación de la Autopista Panamá- Colón y la Fase I del Corredor Norte (Sección Oeste), mediante el Sistema de Concesión Administrativa.*

*Que la empresa PYCSA PANAMA, S.A., ha solicitado mediante nota fechada 3 de mayo de 1999, el reconocimiento de la inversión adicional efectuada en la construcción de la Fase I del Corredor Norte, por razón de obras adicionales.*

*Que según lo establece el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo No.17 de 29 de noviembre de 1989, el cual reglamenta la ley 5 de 15 de abril de 1988, las obras efectuadas mediante el Sistema de Concesión Administrativa, admiten ser objeto de modificaciones, cuando se requiera por necesidades nuevas o de motivos técnicos no previstos.*

*Que la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, en su Artículo 76 establece que los contratos administrativos, pueden ser objeto de modificaciones y adiciones en base al interés público.*

*Que la petición efectuada por la empresa PYCSA PANAMA, S.A. ha sido analizada técnica y jurídicamente llegándose a la conclusión que es viable el reconocimiento de la inversión adicional de B/.19,815,778.00 en concepto de obras adicionales efectuadas en la Fase I del Corredor Norte.*

*Que las obras adicionales efectuadas por PYCSA PANAMA, S.A., son de interés público toda vez que las mismas eran necesarias para facilitar el acceso al Corredor Norte desde diferentes puntos de la ciudad de Panamá y así descongestionar las vías públicas existentes.*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Emitir concepto favorable a la Addenda No.3 al Contrato No.98 de 29 de diciembre de 1994, celebrado entre el ministerio de Obras Públicas y la empresa PYCSA PANAMA, S.A., para la ejecución mediante el sistema de Concesión Administrativa de la Autopista Panamá- Colón y el Corredor Norte

**SEGUNDO:** Esta Resolución rige a partir de su aprobación

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 76 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 y Artículo 16 del Decreto Ejecutivo No 17 de 29 de Noviembre de 1989

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de agosto de de mil novecientos noventa y nueve (1999)

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República  
**MARIELA SAGEL**  
Ministra de Gobierno y Justicia  
**JORGE EDUARDO RITTER**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
y para Asuntos del Canal  
**FERNANDO ARAMBURU PORRAS**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA**  
Ministra de Salud  
**REYNALDO RIVERA**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**IVAN G. GÓNZALEZ V.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**ROOSEVELT THAYER**  
Ministro de Vivienda  
**OLMEDO ESPINO**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.  
**DARIO FERNÁNDEZ**  
Ministro de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia, a.i.

**RAUL TABOADA CARRERA**  
Ministro de la Presidencia Encargado, y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

---

**RESOLUCION DE GABINETE N° 90**  
(De 13 de agosto de 1999)

“Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Estado y el Patronato del Museo antropológico Reina Torres de Araúz, para la administración del Museo Antropológico Reina Torres de Araúz”.

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado, a través del Instituto Nacional de Cultura ha considerado la conveniencia de ceder al Patronato del Museo Antropológico Reina Torres de Araúz, la Administración del Museo Antropológico Reina Torres de Araúz;

Que para los fines señalados anteriormente, el Estado concede la ocupación y custodia al Patronato, de las instalaciones del Museo Antropológico Reina Torres de Araúz, incluyendo todo los bienes, piezas y colecciones que formen parte de su patrimonio antropológico-cultural.

Que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley 7 de 2 de junio de 1997, corresponde al Consejo de Gabinete emitir concepto favorable a esta contratación.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Emitir concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Estado y el Patronato del Museo antropológico Reina Torres de Araúz, para la administración del Museo Antropológico Reina Torres de Araúz.

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución de Gabinete se aprueba con fundamento en el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de agosto de de mil novecientos noventa y nueve (1999)

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República  
**MARIELA SAGEL**  
Ministra de Gobierno y Justicia  
**JORGE EDUARDO RITTER**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
y para Asuntos del Canal  
**FERNANDO ARAMBURU PORRAS**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA**  
Ministra de Salud  
**REYNALDO RIVERA**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**IVAN G. GONZALEZ V.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**ROOSEVELT THAYER**  
Ministro de Vivienda  
**OLMEDO ESPINO**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.  
**DARIO FERNANDEZ**  
Ministro de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia, a.i.

**RAUL TABOADA CARRERA**  
Ministro de la Presidencia Encargado, y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 91**  
(De 13 de agosto de 1999)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION A LA EMPRESA K.M.R.G., S.A., EN OCASION DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE SU CONTRATO, Y EN VIRTUD DEL CONTRATO LEY 5 DE 16 DE ENERO DE 1997, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA PANAMA PORTS COMPANY, S.A."**

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 5 de 16 de enero de 1997, El Estado aprobó el contrato que otorgo la operación, administración y dirección de las terminales portuarias de Balboa y Cristóbal, señalándose en el artículo quinto del referido contrato que, "se declaran terminados por utilidad pública o interés social los contratos de concesión sobre áreas localizadas en los muelles de los Puertos de Balboa y Cristóbal...";

Que el literal 1) del punto 2.12 del citado contrato establece que El Estado será el único responsable por el pago a terceros de aquellas compensaciones y/o cargos que resulten de la terminación

de cualesquiera concesión que la empresa **Panama Ports Company, S.A.**, reciba de **La Autoridad Portuaria Nacional** dentro de los Puertos, y/o por reubicación, o por el desalojo de edificaciones y tierras como resultado de tal terminación;

Que el literal 1) del punto 2.12 señala además que la empresa **Panama Ports Company, S.A.**, adelantará el pago de cualesquiera compensación o indemnizaciones, y/o cargos a dichos terceros, en consulta con **El Estado**, el cual será descontado de los pagos que realice la empresa **Panama Ports Company, S.A.**, en virtud del contrato Ley No.5 de 16 de enero de 1997;

Que el artículo 72 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, establece que cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, el contratista deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral de su contrato por la entidad contratante;

Que de acuerdo al artículo 37 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, **La Autoridad Marítima de Panamá** se subrogó en los derechos y obligaciones de la antigua **Autoridad Portuaria Nacional**;

Que mediante Resolución de La Junta Directiva de **La Autoridad Marítima de Panamá J.D. No. 004 de 9 de julio de 1999**, se estableció la metodología para el pago de las indemnizaciones;

Que la empresa **K.M.R.G., S.A.**, presentó solicitud de indemnización por la terminación de su respectivo contrato. Dicho pago asciende a la suma de Dos Millones Trescientos Seis Mil Seiscientos Setenta y Seis Balboas con 09/100 (B/.2,306,676.09);

Que la empresa señalada ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Resolución de La Junta Directiva de **La Autoridad Marítima de Panamá J.D. No. 004 de 9 de julio de 1999**, para el pago de su indemnización, y

Que el pago de dicha indemnización requiere la aprobación del Consejo de Gabinete, ya que el monto a pagar asciende a más de Dos Millones de Balboas con 09/100 (B/. 2.306.676.09);

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a La Autoridad Marítima de Panamá, a gestionar ante los organismos gubernamentales correspondientes el pago de Dos Millones Trescientos Seis Mil Seiscientos Setenta y Seis Balboas con 09/100 (B/.2,306,676.09) a la empresa K.M.R.G., S.A., en concepto de indemnización por terminación del Contrato de Concesión No.2-027-86 de 18 de julio de 1986, suscrito entre esta y otrora **AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**, previo descuento de cualquier pasivo que mantenga la empresa pendiente con **EL ESTADO** y cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución de la Junta Directiva de La Autoridad Marítima de Panamá J.D. No.004 de 9 de julio de 1999.

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Contrato Ley No.5 de 16 de enero de 1997.  
Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.  
Resolución de Junta Directiva de La Autoridad Marítima de Panamá J.D. 004-99.  
Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de agosto de de mil novecientos noventa y nueve (1999)

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República  
**MARIELA SAGEL**  
Ministra de Gobierno y Justicia  
**JORGE EDUARDO RITTER**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
y para Asuntos del Canal  
**FERNANDO ARAMBURU PORRAS**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA**  
Ministra de Salud  
**REYNALDO RIVERA**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**IVAN G. GONZALEZ V.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**ROOSEVELT THAYER**  
Ministro de Vivienda  
**OLMEDO ESPINO**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.  
**DARIO FERNANDEZ**  
Ministro de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia, a.i.

**RAUL TABOADA CARRERA**  
Ministro de la Presidencia Encargado, y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DECRETO EJECUTIVO N° 188  
(De 13 de agosto de 1999)

***"Por medio del cual se adiciona el literal n) al artículo 13 y el artículo nuevo 13-B al Decreto Ejecutivo N° 160 de 7 de junio de 1993"***

**CONSIDERANDO:**

*Que el aumento en las estadísticas por muertes en accidentes de tránsito ocurridos en las principales calles, avenidas y carreteras de nuestro país ha ido en aumento en los primeros seis (6) meses del presente año.*

*Que una de las principales causas de muertes por accidentes de tránsito consiste en el exceso de velocidad, tomando en consideración que en las carreteras y autopistas nacionales las velocidades máximas alcanzan los 110 y 120 kilómetros, respectivamente.*

*Que pese al implemento del uso de radares y el aumento de las multas impuestas por infracciones al Reglamento de Tránsito, no se ha podido reducir el número de accidentes con resultados fatales en nuestro país.*

*Que gran parte de los accidentes de tránsito donde resultan víctimas fatales se encuentran involucrados vehículos comerciales (camiones y autobuses del servicio público).*

*Que existe en el Decreto Ejecutivo N° 160 de 7 de junio de 1993, la disposición contenida en el artículo 10 que ordena el uso de gobernadores que controlen el exceso de velocidad para aquellos vehículos destinados al transporte de pasajeros y cargas al igual que la prohibición de alterar el ajuste de los mismos. Empero, la ausencia de una disposición que sancione de manera directa las contravenciones a estas normas, permite que los transportistas ejerzan el servicio de transporte sin los respectivos reguladores de velocidad y por ende rebasen los límites máximos de velocidades permitidos.*

*Que se hace necesario encontrar un mecanismo efectivo que sirva para controlar el uso excesivo de velocidad para aquellos vehículos de uso comercial a fin de reducir en gran medida el número creciente de víctimas por accidentes en las citadas vías de circulación.*

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.** *Adiciónase el literal n) al artículo 13 del Decreto Ejecutivo N° 160 de 7 de junio de 1993, así:*

**"n. La circulación de vehículos de carga y transporte del servicio público sin el gobernador de velocidad".**

**ARTICULO 2.** *Adiciónase el artículo 13-B al Decreto Ejecutivo N° 160 de 7 de junio de 1993, así:*

**"ARTICULO 13-B.** *Las infracciones que se cometan en contravención a los literales e) y n) del artículo 13, serán sancionadas con multa de Cien Balboas (B/100.00) la primera vez; la reincidencia dará lugar a la suspensión de la licencia de conducir por un año y la tercera será causal de cancelación definitiva de la misma. Dichas sanciones sólo admiten el recurso de reconsideración, dada la peligrosidad a que se expone el conductor que viola este precepto con relación a su persona y a terceros.*

**La Autoridad Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre impondrá multa por la suma de Quinientos Balboas (B/500.00) a las agencias de automóviles que contravengan las reglas contenidas en el literal a) del artículo 13".**

**ARTICULO 3.** *Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.*

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de agosto de de mil novecientos noventa y nueve (1999)

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**MARIELA SAGEL**  
Ministra de Gobierno y Justicia

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**  
RESOLUCION Nº JD 1500  
(De 13 de agosto de 1999)

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**

**En uso de sus facultades legales:**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, se crea el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado con personería jurídica y patrimonio propio, con derecho a administrarlo y con fondos separados e independientes del Gobierno Central;

Que el Artículo 11 de la Ley No.26, antes citada, señala que el Ente Regulador será dirigido y administrado por una Junta Directiva compuesta por tres miembros principales, denominados Directores;

Que el numeral 3 del artículo 20 de la excerta legal, en referencia, señala que la Junta Directiva del Ente Regulador tiene entre sus atribuciones establecer y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos para el año siguiente, a más tardar el quince de julio de cada año, el cual será remitido al Órgano Ejecutivo para su debida consideración y aprobación, previo el cumplimiento del proceso presupuestario descrito por la Ley y su incorporación en el Proyecto de Presupuesto General del Estado;

Que el día 13 de agosto de 1999 del año que decurre, se reunió la Junta Directiva del Ente Regulador y aprobó el presupuesto de la institución para el año 2000;

### RESUELVE

**PRIMERO:** Establecer y aprobar en la suma de **NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/9,097,000.00)** el presupuesto del Ente Regulador de los Servicios Públicos para el año fiscal del 2000.

**SEGUNDO:** Remitir el presupuesto de ingresos y egresos para el periodo fiscal del año 2000, al Órgano Ejecutivo para su debida consideración y aprobación, previo el cumplimiento del proceso presupuestario descrito por la Ley, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

**TERCERO:** Esta resolución regirá a partir de su publicación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

**NILSON A. ESPINO**  
Director

**RAFAEL A. MOSCOTE**  
Director

**JOSE GUANTI G.**  
Director Presidente

### AVISOS

**AVISO**  
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notifico que yo, **JACINTO DONOSO PINO**, con cédula de identidad personal N° 9-22-548, he traspasado todos los derechos que tengo sobre el establecimiento comercial denominado **Centro Turístico EL**

**MANANTIAL**, cuya patente se encuentra inscrita mediante Registro N° 24361, Liquidación N° 165251 del 17 de abril de 1990, ubicado en Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. Dado en la ciudad de Santiago hoy 26 de julio de 1999.  
**VENDEDOR**  
**JACINTO**

**DONOSO PINO**  
Céd. 9-23-548  
L-457-623-96  
Tercera publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra de manos del señor **TOM WAI CHARN**, el establecimiento

comercial denominado **BODEGA CHARLIE**, ubicado en Calle 6 Avenida Justo Arosemena, ciudad de Colón, 12 de agosto de 1999.

**CHIN KEU KAM**  
Cédula N° PE-9-1578  
L-457-626-47  
Segunda publicación

**AVISO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **"LAVANDERIA AKIN"**, ubicado en Via España, entre calle 13 y 12 Río Abajo, a la señora **NIE SONG HE**, con cédula E-8-59863 y por lo tanto es la nueva propietaria

del negocio, el mismo estaba amparado con el Registro Comercial Tipo A Nº 1453.

Fdo. NG WU ALUN  
Céd. E-8-55591  
L-457-700-80  
Segunda publicación

#### AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, Rong Qi Gong, aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **DISTRIBUIDORA RAPI RAPI**, ubicado en calle 8 Ave. Justo Arosemena, al señor

Siu Hing Gon Huang, con cédula Nº N-19-862.

**RONG QI GONG**  
E-8-64546  
L-457-686-19  
Segunda publicación

#### AVISO

En cumplimiento al Artículo Nº 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público en general que he vendido el establecimiento comercial denominado **BAR CARIOCO**, ubicado en Santiago,

Provincia de Veraguas, al señor David Ramos Cay, cédula 9-705-1225  
Edwin Alexis Sclipsis Cornejo  
Cédula 9- 72-775

L-457-635-62  
Segunda publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5, CAPIRA PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 195-DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **FIDELINO GONZALEZ SANCHEZ Y OTROS**, vecino (a) de Nuevo Emperador, Corregimiento de Arraiján, Nuevo Emperador, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-293-39, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-359-95, según plano aprobado Nº 801-03-13982, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has + 1519.60 M2, ubicada en Palo Diferente, Corregimiento de Nvo. Emperador, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Terreno de

Manuel Salvador Romero y área revertida.  
**SUR:** Terreno de Cornelio Martínez, Pío Quinto Olivares y otros.  
**ESTE:** Área revertida.  
**OESTE:** Río Potrero y calle hacia carretera de Nuevo Emperador.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la Corregiduría de Nvo Emperador y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 6 días del mes de julio de 1999.

**KENIA DE RIVERA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. ISAAC MARES**  
C.I. 2374-87  
Funcionario Sustanciador  
L-457-654-25  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 2 VERAGUAS  
EDICTO Nº 208-99  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **JOSE ISAAC TORIBIO LOPEZ**, vecino (a) de Calobre, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-148-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0461, según plano aprobado Nº 901-01-10656, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2061.95 M2, ubicada en El Horcón, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Carretera de asfalto de 30 Mts. de ancho a Calobre y al Jaguito.  
**SUR:** Bernardino Toribio  
**ESTE:** Camino de tierra hacia Caña Brava de 8 Mts. de ancho.  
**OESTE:** Carretera de asfalto de 30 Mts. de ancho a San Francisco y a la carretera de asfalto Calobre - El Jaguito.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de

— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los nueve días del mes de abril de 1999.

**ERIKA B BATISTA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**TEC JESUS MORALES**  
Funcionario Sustanciador  
L-457-399-95  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI  
EDICTO Nº 328-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **LIBNA AMARILIS STAFF CASTILLO Y OTRO**, vecino (a) de El María, Corregimiento de Boca del Monte, Distrito de

San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-127-781, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1178-99, según plano aprobado Nº 412-03-15519, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 54 Has + 7910.83 M2, ubicada en El María, Corregimiento de Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Camino SUR Camino ESTE: Camino OESTE: Victor Mendez Carlos Pitty.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría de Boca del Monte y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 09 días del mes de agosto de 1999.

**FANNY MABEL**

**CASTILLO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. BOLIVAR**  
**CASTILLO**  
**MOJICA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-457-587-29  
Unica Publicación

lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría de Boca del Monte y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 09 días del mes de agosto de 1999.

**CECILIA G.**  
**DE CACERES**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. BOLIVAR**  
**CASTILLO**  
**MOJICA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-457-587-03  
Unica Publicación

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**  
**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**  
**NACIONAL DE**  
**REFORMA AGRARIA**  
**REGION 1,**  
**CHIRIQUI**  
**EDICTO Nº 325-99**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER**  
Que el señor (a) **LIBNA AMARILIS STAFF CASTILLO Y OTRO**, vecino (a) de El María, Corregimiento de Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-127-781, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1177-99, según plano aprobado Nº 412-03-15520, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 2900.93 M2 ubicada en El María, Corregimiento de Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Qda. Honda, Libna Amarilis Staff Castillo, Alejandro Antonio Araúz Cedeño, SUR: Camino, ESTE: Qda. Honda, Libna Amarilis Staff Castillo, OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**  
**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**  
**NACIONAL DE**  
**REFORMA AGRARIA**  
**REGION 1,**  
**CHIRIQUI**  
**EDICTO Nº 327-99**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER**  
Que el señor (a) **LIBNA AMARILIS STAFF CASTILLO Y OTRO**, vecino (a) de El María, Corregimiento de Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-127-781, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1176-99, según plano aprobado Nº 412-03-15522, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable, con una superficie de 103 Has + 6373.54 M2, ubicada en El María, Corregimiento de Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Víctor Méndez, SUR: Camino a Boca del Monte, ESTE: Adriano Polanco, OESTE: Víctor Méndez, Quebrada Honda y Libna Amarilis Staff y Alejandro Antonio Araúz Cedeño. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría de Boca del Monte y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 09 días del mes de agosto de 1999.

**FANNY MABEL**  
**CASTILLO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. BOLIVAR**  
**CASTILLO**  
**MOJICA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-457-587-11  
Unica Publicación

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**  
**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**  
**NACIONAL DE**  
**REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 8 - LOS**  
**SANTOS**  
**EDICTO Nº 158-99**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER:**  
Que, **RAMSES GENARO OWENS SAAD**, vecino (a) del corregimiento de San Francisco, Distrito de Capital- Panamá, y con cédula de identidad personal Nº 8-292-766, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-130-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 2,958.43 M2., en el plano Nº 705-01-7102, ubicado en Los Destileros, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos del Asentamiento La Providencia, SUR Terreno Nacional (Área de alta marea), Océano Pacífico, ESTE: Terreno de Otilia Vera Bultrón, OESTE: Servidumbre, terrenos del Asentamiento La Providencia. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasi o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 6 días del mes de agosto de 1999.

**FELICITA G.**

**DE CONCEPCION**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. ERIC A.**  
**BALLESTEROS**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-457-528-62  
Unica Publicación

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**  
**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**  
**NACIONAL DE**  
**REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 8 - LOS**  
**SANTOS**

**EDICTO Nº 150-99**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER:**  
Que, **HECTOR AQUILES CARDENAS VILLARREAL**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-107-334, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-105-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has + 9,991.92 M2., en el plano Nº 702-09-7062, ubicado en Quebrada La Laja, Corregimiento de La Laja, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Josefina Montenegro y Clementina de Martínez, SUR: Terreno de Benilda Vda. de Ureña, ESTE: Terreno de Benilda Vda. de Ureña y Quebrada La Laja, OESTE: Camino que conduce a La Laja y al Río Mensabe.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de La Laja y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los 9 días del mes de agosto de 1999

IRIS E. ANIRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC  
BALLESTEROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L-457-155-43  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 8 - LOS  
SANTOS  
EDICTO N° 151-99  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador del  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario, Departamento  
de Reforma Agraria, Region  
8 en la Provincia de Los  
Santos, al publico  
HACE SABER

Que el **HECTOR  
AQUILES RAMOS  
VILLARREAL**, vecino  
al del corregimiento de  
Cacerera, Distrito de  
Las Tablas y con cédula  
de identidad personal N°  
7-107-334 ha solicitado  
al Ministerio de  
Desarrollo Agropecuario  
de Reforma Agraria,  
Region 8, Los Santos  
mediante solicitud N° 7-  
104-99, la adjudicación a  
título oneroso de una  
parcela de tierra estatal

adjudicable de una  
superficie de 6 Has +  
1.195.54 M2, en el plano  
N° 702-111-7063,  
ubicado en Río Salado,  
Corregimiento de La  
Palma, Distrito de Las  
Tablas, Provincia de Los  
Santos, comprendido  
dentro de los siguientes  
límites:

NORTE: Terreno de  
Cristobal Franco.  
SUR: Terreno de  
Manuela Cárdenas.

ESTE: Río Salado.  
OESTE: Camino que  
conduce de La Palma a  
Santo Domingo.

Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de Las Tablas  
o en la Corregiduría de  
La Palma y copias del  
mismo se entregaran al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en la ciudad de  
Las Tablas a los 9 días  
del mes de agosto de  
1999.

IRIS E. ANIRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC  
BALLESTEROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L-457-155-51  
Unica Publicación

EDICTO N° 40  
MINISTERIO DE  
ECONOMIA Y  
FINANZAS  
DIRECCION DE  
CATASTRO Y BIENES  
PATRIMONIALES  
DEPARTAMENTO  
JURIDICO  
Panama 10 de agosto  
de 1999  
La suscrita Directora  
General de Catastro  
HACE CONSTAR

Que la señora **LIBIA E.  
BATISTA PEREZ**, mujer  
panameña, mayor de

edad, con cédula de  
identidad personal N° 6-  
50-1973, ha solicitado a  
este Ministerio la  
adjudicación en  
propiedad a título  
oneroso, de un lote de  
terreno con una cabida  
superficial de 600.00  
M2, identificado con el  
número de lote 2159 de  
la Parcelación  
denominada "NUEVA  
GORGONA", que forma  
parte de la Finca N°  
1723, inscrita al Tomo  
28, Folio 386, ubicada en  
el Corregimiento de  
Nueva Gorgona, Distrito  
de Chame, Provincia de  
Panama, el cual tiene los  
siguientes límites y  
medidas:

NORTE: Colinda con lote  
N° 2171 y mide 20.00  
metros

SUR: Colinda con calle  
5 y mide 20.00 metros

ESTE: Colinda con lote  
N° 2160 y mide 30.00  
metros

OESTE: Colinda con  
lote N° 2158 y mide  
30.00 metros

Que con base a lo que  
disponen los artículos  
1230 y 1235 del Código  
Fiscal y la Ley 63 de 31  
de julio de 1973, se fija  
el presente Edicto en  
lugar visible de este  
despacho por diez (10)  
días hábiles y copia del  
mismo se da a la  
interesada para que lo  
haga publicar en un  
diario de circulación  
nacional por una sola  
vez, y en la Gaceta  
Oficial para que dentro  
de dicho término pueda  
oponerse la persona o  
personas que se crean  
con derecho a ello.

ILVIS ARZA  
Directora General  
LICDA CARLOTA  
VALLARINO  
Secretaria Ad-Hoc

Hago constar que el  
presente Edicto ha sido  
firmado hoy 12 de agosto  
de 1999 a las 8:30 a.m.  
y testado hoy \_\_\_\_\_  
de 1999 a las \_\_\_\_\_

L-457-645-42

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
ECONOMIA  
Y FINANZAS  
DIRECCION  
GENERAL  
DE CATASTRO  
Panamá, 21 de  
junio de 1999  
EDICTO N° 015

El Suscrito  
Administrador Regional  
de Catastro de la  
Provincia de Cocle,

HACE SABER  
Que la señora **RAQUEL  
MARIA CEBALLOS**,  
con cédula de identidad  
personal N° 2-73-89, ha  
solicitado en compra a la

Nación un globo de  
terreno nacional, con  
una cabida superficial  
de 629.42 M2

(SEISCIENTOS  
VEINTINUEVE  
METROS

CUADRADOS CON  
CUARENTA Y DOS  
DECIMETROS

CUADRADOS, ubicado  
en el lugar conocido  
como Farallón, del  
corregimiento de Río  
Hato, Distrito de Anton  
provincia de Cocle, la  
cual se encuentra dentro  
de los siguientes  
límites:

NORTE: Resto de la  
finca N° 11307, tomo  
1563 folio 242, usurario  
Ersila Jaramila

SUR: Servidumbre

ESTE: Calle principal de  
la comunidad de  
Farallón y  
OESTE: Resto de finca  
11307, tomo 1563 folio  
242, usurario Genaro  
Rivas

Que con base a lo que  
disponen los artículos  
1230 y 1235 del Código  
Fiscal y la Ley 63 de 31  
de julio de 1973, se fija  
el presente Edicto en  
lugar visible de este  
despacho por diez (10)  
días hábiles y copia  
del mismo se da a la  
interesada para que lo

haga publicar en un  
diario de la localidad por  
una sola vez, y en la  
Gaceta Oficial para que  
dentro de dicho término  
pueda oponerse la  
persona o personas que  
se crean con derecho a  
ello.

Aurelio Andrón H.  
Administrador Regional  
de Catastro en Cocle  
Apela de Lorenzo  
Secretaria Ad-Hoc  
L-457-675-06  
Unica publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE  
LA CHORRERA  
EDICTO N° 114

El suscrito Alcalde de  
Distrito de La Chorrera  
HACE SABER

Que el señor **ARISTIDES RAMOS  
ESTRADA**, panameño

mayor de edad, unido  
Oficio Constructor  
residente en Periquete  
Casa sin portador de  
la cédula de identidad  
Personal N° 6-134-622

en su propio nombre o  
representación de su  
persona, ha solicitado a

este despacho que se le  
adjudique a Título de  
Pera Propiedad en

concepto de venta un  
lote de Terreno Municipal  
Urbano, ubicado en el  
lugar denominado Calle

Din de la Barranca La  
Sabana, Corregimiento  
Guadalupe, donde se  
encuentra la casa, una  
construcción sencilla de  
concreto armado.

Que con base a lo que  
disponen los artículos  
1230 y 1235 del Código  
Fiscal y la Ley 63 de 31  
de julio de 1973, se fija  
el presente Edicto en  
lugar visible de este  
despacho por diez (10)  
días hábiles y copia  
del mismo se da a la  
interesada para que lo

haga publicar en un  
diario de la localidad por  
una sola vez, y en la  
Gaceta Oficial para que  
dentro de dicho término  
pueda oponerse la  
persona o personas que  
se crean con derecho a  
ello.

Aurelio Andrón H.  
Administrador Regional  
de Catastro en Cocle  
Apela de Lorenzo  
Secretaria Ad-Hoc  
L-457-675-06  
Unica publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE  
LA CHORRERA  
EDICTO N° 114

El suscrito Alcalde de  
Distrito de La Chorrera  
HACE SABER

con 37.01 Mts.  
OESTE: Calle D-1 con  
18.00 Mts.

Area total del terreno, mil  
cuatrocientos noventa y  
siete metros cuadrados  
(1497.75 Mts. 2).

Con base a lo que  
dispone el Artículo 14 del  
Acuerdo Municipal Nº 11  
del 6 de marzo de 1969,  
se fija el presente Edicto  
en un lugar visible al lote  
de terreno solicitado, por  
el término de diez (10)  
días para que dentro de  
dicho plazo o término  
puedan oponerse la (s)  
persona (s) que se  
encuentran afectadas.  
Entréguesele sendas  
copias del presente  
Edicto al interesado para  
su publicación por una  
sola vez en un periódico  
de gran circulación y en  
la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de abril  
de mil novecientos  
ochenta y cuatro.

El Alcalde  
(Fdo.) PROF.  
BIENVENIDO  
CARDENAS V.  
Jefe de la Sección  
de Catastro  
(Fdo.) SRA.  
ALEJANDRINA  
CRUZ M.

Es fiel copia de su  
original. La Chorrera,  
diecisiete de abril de mil  
novecientos ochenta y  
cuatro.

SRA. ALEJANDRINA  
CRUZ M.  
Jefe del Dept.  
de Catastro Municipal  
L-16633  
Única publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 1, CHIRIQUI  
EDICTO Nº 192-99  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la

Provincia de Chiriquí, al  
público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) AUDINA  
PITTI DE MIRANDA Y  
OTRO, vecino (a) de  
Solano, Corregimiento  
de Cabecera, Distrito de  
Bugaba, portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 4-260-688,  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº 4-  
0305, según plano  
aprobado Nº 405-03-  
15233, la adjudicación a  
título oneroso de una  
parcela de tierra Baldía  
Nacional adjudicable,  
con una superficie de 0  
Has + 1357.00 M2.,  
ubicada en La Mata de  
Bugaba, Corregimiento  
de Bugaba, Distrito de  
Bugaba Provincia de  
Chiriquí, comprendido  
dentro de los siguientes  
líderes:

NORTE: Edgar Omar  
Carrera, Miguel Ricardo  
Duncan.

SUR: Calle S/N a otros  
lotes.

ESTE: Calle S/N.

OESTE: Armando Ayan  
Vásquez.

Para los efectos legales  
se fija este Edicto en lugar  
visible de este despacho  
en la Alcaldía del Distrito  
de Bugaba o en la  
Corregiduría de Bugaba  
y copias del mismo se  
entregarán al interesado  
para que los haga publicar  
en los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el artículo  
108 del Código Agrario.  
Este Edicto tendrá una  
vigencia de quince (15)  
días a partir de la última  
publicación.

Dado en David a los 10  
días del mes de mayo de  
1999.

JOYCE SMITH,  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. BOLIVAR  
CASTILLO MOJICA  
Funcionario  
Sustanciador

L-455-409-72  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 1, CHIRIQUI  
EDICTO Nº 186-99

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Chiriquí, al  
público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a)  
DOMINGO SANTOS  
PIMENTEL, vecino (a) de  
San Pedro, Corregimiento  
de Progreso, Distrito de  
Barú, portador de la cédula  
de identidad personal Nº  
4-119-2008, ha solicitado  
a la Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº 4-  
35566, según plano  
aprobado Nº 401-03-  
15721, la adjudicación a  
título oneroso de una  
parcela de tierra Baldía  
Nacional adjudicable, con  
una superficie de 2 Has +  
6928.51 M2., ubicada en  
San Pedro, Corregimiento  
de Progreso, Distrito de  
Barú, Provincia de  
Chiriquí, comprendido  
dentro de los siguientes  
líderes:

NORTE: Oscar Nuñez M.  
Eustaquio Montenegro.

SUR: Benigno R. Nuñez  
M., Alejandro Santo.

ESTE: Camino.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se  
fija este Edicto en lugar  
visible de este despacho  
en la Alcaldía del Distrito  
de Barú o en la  
Corregiduría de Progreso  
y copias del mismo se  
entregarán al interesado  
para que los haga publicar  
en los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el artículo  
108 del Código Agrario.  
Este Edicto tendrá una  
vigencia de quince (15)  
días a partir de la última  
publicación.

Dado en David a los 6 días

del mes de mayo de 1999.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. BOLIVAR  
CASTILLO MOJICA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-455-341-83  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE

REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8 - LOS  
SANTOS  
EDICTO Nº 088-99

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador del Ministerio  
de Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de Reforma  
Agraria, Región 8, en la  
Provincia de Los Santos, al  
público:

**HACE SABER:**

Que **LIBERATO GALVEZ  
VARGAS**, vecino (a) del  
corregimiento de Bajos de  
Guera, Distrito de  
Macaracas, y con cédula  
de identidad personal Nº 7-  
16-875, ha solicitado al  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario de Reforma  
Agraria, Región 8, Los  
Santos, mediante solicitud  
Nº 7-217-95 la adjudicación  
a título oneroso de una  
parcela de tierra estatal  
adjudicable, de una  
superficie de 26 Has +  
8062.69 M2, en el plano  
Nº 706-02-6864, ubicado en  
La Prieta, Corregimiento de  
Altos de Guera, Distrito de  
Tonosí, Provincia de Los  
Santos, comprendido  
dentro de los siguientes  
líderes:

NORTE: Terreno de  
Celmira Mariaga Vda. de  
García y camino de entrada  
a la finca.

SUR: Terreno de Coralia  
Correa de Burgos.

ESTE: Terreno de Coralia  
Correa de Burgos.

OESTE: Terreno de  
Eneida Correa de  
Melgar.

Para los efectos legales se  
fija este Edicto en lugar

visible de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito de  
Tonosí o en la Corregiduría  
de Altos de Guera y copias  
del mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal como  
lo ordena el artículo 108 del  
Código Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir de  
la última publicación.  
Dado en Las Tablas a los  
22 días del mes de abril  
de 1999.

FELICITA G.  
DE CONCEPCION  
Secretaria Ad-Hoc  
SR. GUILLERMO  
PEREZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-454-916-44  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8 - LOS  
SANTOS  
EDICTO Nº 090-99

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador del  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria, Región  
8, en la Provincia de Los  
Santos, al público:

**HACE SABER**

Que **DORIS ESTHER  
BARRIA DE TORRES**,  
vecino (a) de  
corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Chitré, y con cédula de  
identidad personal Nº 7-  
501-92, ha solicitado al  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario de Reforma  
Agraria, Región 8, Los  
Santos, mediante solicitud  
Nº 7-501-92, la  
adjudicación a título  
oneroso de una parcela  
de tierra estatal  
adjudicable, de una  
superficie de 45 Has +  
5058.67 M2, en el plano  
Nº 76-02-5290, ubicado

en Altos de Guerra. Corregimiento de Altos de Guerra. Distrito de Tonosí. Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Gregorio Vargas.

SUR: Terreno de Diomedes Torres.

ESTE: Terreno de Gregorio Vargas, Agustín Torres y Gregorio Quintero.

OESTE: Terreno de Diomedes Torres, camino a servidumbre y a otras fincas y a Río Quemá. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Altos de Guerra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de abril de 1999.

IRIS E. ANRIAR  
Secretaria Ad-Hoc  
SR GUILLERMO  
PEREZ

Funcionario  
Sustanciador a.i.  
L-454-946-50  
Única Publicación: R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8 - LOS  
SANTOS

EDICTO Nº 091-99  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador del  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria, Región  
8, en la Provincia de Los

Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **EDUARDO ENRIQUE CEDENO DUCASA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-82-684, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-271-97 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has + 1856.73 M2., en el plano Nº 701-10-6957, ubicado en Los Buhos, Corregimiento de La Miel, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Flores.

SUR: Terreno de Domiciano Hernández.

ESTE: Terreno de Domiciano Hernández y Río Flores.

OESTE: Terreno de Eduardo Cedeno Ducasa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de La Miel y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de abril de 1999.

IRIS E. ANRIAR  
Secretaria Ad-Hoc  
SR GUILLERMO  
PEREZ

Funcionario  
Sustanciador a.i.  
L-455-043-58  
Única Publicación: R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8 - LOS  
SANTOS

EDICTO Nº 092-99  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador del  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria, Región  
8, en la Provincia de Los  
Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (Sra.)  
**MARGARITO PERALTA  
ORTEGA**, vecino (a)

Guánico, Corregimiento  
de Guánico, Distrito de  
Tonosí, y con cédula de  
identidad personal Nº 7-  
81-982, ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario de  
Reforma Agraria, Región  
8, Los Santos, mediante

solicitud Nº 7-194-98, la  
adjudicación a título  
oneroso de 2 parcelas de  
tierras estatales, de una  
superficie de 9 Has +  
9775.23 M2., y 6 Has +  
5716.93 M2.,

respectivamente, ubi-  
cadas en El Jobero,  
Corregimiento de  
Guánico, Distrito de  
Tonosí, de esta Provincia  
cuyos linderos son:

**PARCELA Nº 1:** 9 Has +  
9775.23 M2. PLANO Nº  
706-08-6971.

NORTE: Camino y Río  
Jobero.

SUR: Camino nuevo a  
Las Palmitas y a Río  
Amba.

ESTE: Terreno de  
Hermenegildo Espinosa.

OESTE: Terreno de  
Renaul Domínguez.

**PARCELA Nº 2:** 6 Has +  
5716.98 M2. PLANO Nº  
706-08-6970.

NORTE: Camino Nuevo  
a Las Palmitas y a Río  
Amba.

SUR: Terreno de  
Alobiades Quintero y Río  
Guánico.

ESTE: Terreno de Rau-  
l Alonsó.

OESTE: Terreno de  
Renaul Domínguez.

Para los efectos legales  
se fija este Edicto en lugar  
visible de este despacho  
en la Alcaldía del Distrito  
de Tonosí o en la  
Corregiduría de Guánico  
y copias del mismo se  
entregarán al interesado  
para que los haga  
publicar en los órganos  
de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el artículo  
108 del Código Agrario.  
Este Edicto tendrá una  
vigencia de quince (15)  
días a partir de la última  
publicación.

Dado en Las Tablas a los  
22 días del mes de abril  
de 1999.

IRIS E. ANRIAR  
Secretaria Ad-Hoc  
GUILLERMO PEREZ

Funcionario  
Sustanciador  
L-455-051-00  
Única Publicación: R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8 - LOS  
SANTOS

EDICTO Nº 056-99

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador del  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria, Región  
8, en la Provincia de Los  
Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (Sra.)  
**MANUEL GUTIERREZ  
PALMA**, vecino de  
Guayabal, Corregimiento  
de Los Olivos, Distrito de

Los Santos, y con cédula  
de identidad personal Nº  
7-69-907, ha solicitado al  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario de  
Reforma Agraria,

Región 8, la adjudicación  
a título oneroso de 2  
parcelas de tierras

estatales, adjudicables  
de una superficie de 8  
Has + 9.533.36 M2., y  
12 Has + 2.875.80 M2.,  
respectivamente ubi-  
cadas en El Cebolito,  
Distrito de Los Santos,  
localizado en el plano Nº  
702-01-6966 de esta  
provincia, cuyos linderos  
son:

**PARCELA Nº 1:** 8 Has +  
9.533.36 M2.

NORTE: Aldea de  
Batista.

SUR: Terreno de José  
Félix Castillo.

ESTE: Terreno de José  
Félix Castillo.

OESTE: Qda Piedra de  
Moler, camino real a La  
Mina - El Rascador y El  
Cebolito.

**PARCELA Nº 2:** 12 Has  
+ 2.875.80 M2.

NORTE: Qda Piedra de  
Moler y camino real a La  
Mina.

SUR: Terreno de Félix J.  
De León y Genys D. De  
León de Quintero.

ESTE: Camino real a La  
Mina.

OESTE: Terreno de Aura  
de Montenegro y Qda  
Piedra de Moler.

Para los efectos legales  
se fija este Edicto en lugar  
visible de este despacho  
en la Alcaldía del Distrito  
de Los Santos o en la  
Corregiduría de Los  
Olivos y copias del mismo  
se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el artículo  
108 del Código Agrario.  
Este Edicto tendrá una  
vigencia de quince (15)  
días a partir de la última  
publicación.

Dado en Las Tablas a los  
6 días del mes de abril de  
1999.

FELICITA G.  
DE CONCEPCION,  
Secretaria Ad-Hoc  
SR GUILLERMO  
A. PEREZ

Funcionario  
Sustanciador  
L-455-982-36  
Única Publicación: R